

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00594-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título un pagaré por (\$10'544.724,81), suscrito entre CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. como Acreedor y ALBERTO ANAYA VANEGAS como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, Octubre 12 de 2021

  
MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

**CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de **GABRIEL GARCIA ROA**, a fin de que se libere mandamiento ejecutivo por (\$10'544.724,81), junto con los intereses corrientes por la suma de (\$1'546.619) desde la fecha de suscripción hasta el vencimiento y los intereses moratorios, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta que se verifique su cumplimiento, anexando como título un pagaré suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- Se requiere a la parte actora para que aclare la 3ª de las pretensiones, debiendo indicar la fecha exacta en la cual oscilan los intereses corrientes que invoca, así como también a que tasan fueron liquidados los mismos.

2. Se advierte al Apoderado que su correo electrónico debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **ALBERTO ANAYA VANEGAS**, por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8672e4670c174eaabf98c3d32e7e594e1d6d79bd43a607afb48ec7461d4  
3da71**

Documento generado en 12/10/2021 01:18:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**